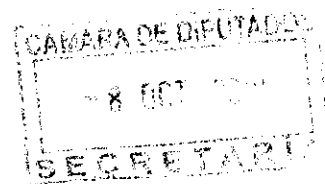


Superintendencia  
de Educación



ORD. N°: 1848 /

ANT.: Ordinario N° 7369, de fecha 06 julio de 2018, Cámara de Diputados.

REF.: 20146 / 2018

MAT.: Evacúa respuesta

SANTIAGO, 05 OCT 2018

DE: **SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ**  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

A: **JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**  
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante oficio ordinario del antecedente, de fecha 06 de julio de 2018, el Diputado señor **Álvaro Carter Fernández**, por su intermedio, ha oficiado a esta Superintendencia solicitando informar respecto al primer informe de bullying escolar del mes de abril de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuántos casos de denuncias de bullying han sido fiscalizados durante el año 2018;
- Cuántas denuncias han sido realizadas por casos de bullying durante el año 2018;
- Cómo se lleva a cabo el proceso de fiscalización;
- Planes y/o proyectos para realizar un mayor nivel de fiscalización en terreno en el futuro.

Respecto a lo solicitado, tengo a bien informarle en los siguiente términos:

Durante el año 2018, esta Superintendencia en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 20.529, ha recibido denuncias de la comunidad educativa por maltrato físico o psicológico entre alumnos o alumnas, las cuales, a nivel nacional, durante el primer semestre totalizan 1625, mientras que de éstas, 380 han sido fiscalizadas en terreno. El detalle por región se presenta a continuación<sup>1</sup>:

- Denuncias ingresadas a la Superintendencia en el año 2018, por temática de maltrato físico y/o psicológico entre alumnos o alumnas, por región:

Región	MALTRATO FÍSICO ENTRE ALUMNOS(AS)	MALTRATO PSICOLÓGICO ENTRE ALUMNOS(AS)	TOTAL
Tarapacá	37	27	64
Antofagasta	18	31	49
Atacama	23	8	31
Coquimbo	62	28	90
Valparaíso	130	71	201
Libertador Bernardo O'Higgins	35	26	61
Maule	31	19	50
Bío-bío	105	53	158
Araucanía	57	33	90
Los Lagos	36	33	69
Ayán del General Carlos Ibáñez del Campo	14	5	19
Magallanes	13	15	28
Metropolitana	401	272	673
Los Ríos	22	11	33
Arica y Parinacota	3	6	9
<b>Total general</b>	<b>967</b>	<b>638</b>	<b>1625</b>

<sup>1</sup> La información referente a la temática de maltrato físico o psicológico entre alumnos o alumnas, no considera la Región de Ñuble, ya que de acuerdo a la Ley N° 21.033, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata, entró en vigencia en el mes de septiembre del año 2018.



- ii. Denuncias fiscalizadas por la Superintendencia en el año 2018, por temática de maltrato físico y/o psicológico entre alumnos o alumnas, por región:

Región	MALTRATO FÍSICO ENTRE ALUMNOS(AS)	MALTRATO PSICOLÓGICO ENTRE ALUMNOS(AS)	TOTAL
Tarapacá	5	6	11
Antofagasta	2	0	2
Atacama	1	0	1
Coquimbo	18	10	28
Valparaíso	31	16	47
Libertador Bernardo O'Higgins	14	5	19
Maule	10	6	16
Bíobío	17	11	28
Araucanía	29	10	33
Los Lagos	5	11	16
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	0	1
Magallanes	1	4	5
Metropolitana	106	61	167
Los Ríos	3	2	5
Arica y Parinacota	0	1	1
<b>Total general</b>	<b>237</b>	<b>143</b>	<b>380</b>

Por otra parte, en relación a cómo se lleva a cabo el proceso de fiscalización, particularmente respecto a las denuncias por bullying u otras temáticas realizadas por algún miembro de las comunidades educativas, se informa que, las denuncias son recibidas por profesionales de la Unidad de Comunicación y Denuncias de este servicio –de forma presencial o vía web– quienes reciben los antecedentes, categorizan, y asignan nivel de prioridad al caso, siendo prioritarios aquellos que afecten o vulneren de manera relevante los derechos de un miembro de la comunidad educativa, afectando su continuidad escolar.

En ese sentido, se solicita información al denunciante con el fin de establecer el alcance y sentido de la petición y al establecimiento educacional para solicitar un informe de los hechos denunciados que incluya los medios de verificación que el colegio estime pertinentes.

Luego, si debido a las gestiones realizadas se logra presumir una posible infracción a la normativa educacional, la Unidad de Comunicaciones y Denuncias deriva los antecedentes a la Unidad de Fiscalización, asignándose un fiscalizador que visita el establecimiento, verificando las acciones realizadas por el establecimiento respecto a los hechos denunciados y la existencia de los protocolos que exige la normativa vigente, revisando en concreto el Reglamento Interno y los Protocolos de Actuación en casos de Bullying, constatando si se ha dado cumplimiento a ellos en el caso denunciado.

En caso de constatar algún incumplimiento al señalado reglamento y protocolos, el fiscalizador lo registra en acta, para posteriormente derivar a la Unidad de Fiscalía de este servicio, a fin de iniciar un proceso administrativo sancionador, que podría finalizar en alguna de las sanciones establecidas en el artículo 73 de la Ley N°20.529.

En relación a su consulta sobre planes y/o proyectos para realizar un mayor nivel de fiscalización en terreno en el futuro (más fiscalizadores por número de denuncias), esta Superintendencia dentro del Plan Anual de Fiscalización 2018, estableció el Programa de Fiscalización sobre Convivencia Escolar, con la finalidad de verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado, cualquiera sea su dependencia y financiamiento -subvencionado o particular pagado-, cumplan con la normativa educacional vigente, de contar con un Reglamento Interno y su adecuada aplicación.

Lo anterior, con la finalidad de resguardar que los procedimientos se realicen de acuerdo a las definiciones permitidas, garantizando los derechos y responsabilidades de los distintos integrantes de la comunidad educativa.

En efecto, el nuevo modelo de fiscalización que se está implementando -cuyos lineamientos generales están descritos en el Ordinario N° 1.663, del 16 de diciembre de 2016- se sitúa como un sistema de resguardo del cumplimiento de la normativa educacional, construido sobre la base de la protección de los derechos educacionales y los bienes jurídicos educativos que inciden en los distintos procesos que se despliegan en las escuelas y liceos del país.



Superintendencia  
de Educación

En otras palabras, este modelo -con enfoque en derechos-, enriquece la función fiscalizadora de la educación parvularia, básica y media, al orientarla necesariamente a la promoción de prácticas que favorezcan la mejora continua, propendiendo a la instalación y apoyo de capacidades en los propios establecimientos educacionales. Así, emplazamos la fiscalización a los procesos más relevantes de la escuela y aquellos que inciden directamente en la mejora de la calidad de la educación.

Finalmente, es de importancia recalcar que, en el mes de junio del año 2018, fue publicada una nueva Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, con tal de enfatizar en la importancia para esta nueva administración del abordaje del tema en cuestión.

Saluda atentamente a usted,



REPUBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN  
SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

